1. Que el **INSTITUTO** suscribió el contrato de prestación de servicios INS-LP-585-2022 el 23 de diciembre de 2022, cuyo objeto consiste en: *"Prestar el servicio de manejo interno (ruta sanitaria) de residuos en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud y del INVIMA."*

2. Que el plazo de ejecución se pactó a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de julio del 2026. La garantía única fue aprobada el día 29 de diciembre del 2022.

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($461.067.989)**, incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

4. Que mediante Memorando 3-2090-23-01328 de fecha 2 de mayo de 2023, la supervisora del contrato y Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa solicitó y justificó la Adición No.1 al Contrato de Prestación de Servicios INS-LP-585-2022.

5. Que, mediante comunicación del 24 de abril del 2023, **EL/LA CONTRATISTA** remitió carta de aceptación de la presente Adición No.1 al Contrato de Prestación de Servicios INS-LP-585-2022.

6. Que el 29 de mayo del 2023, mediante correo electrónico la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa en calidad de supervisora manifiesto que no se requiere llevar a comité de contratación la presente solicitud de Adición No. 1 al contrato de prestación de servicios INS-LP-585-2022. Lo anterior de conformidad con el artículo 9, numeral 5 de la Resolución No. 0419 del 13 de abril de 2023 "Por la cual se reglamenta el Comité Asesor de Contratación del Instituto Nacional".

7. **EL/LA CONTRATISTA**, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

8. Que consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, la Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas, el nombre del **CONTRATISTA** y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

9. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que la presente Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios INS-LP-585-2022, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios INS-LP-585-2022, en la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($14.777.294)**, para un valor total del contrato de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($475.845.283),** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios INS-LP-585-2022, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25323 del 5 de enero de 2023, adicionado el 17 de abril de 2023, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005-10	$14.777.294

CLÁUSULA TERCERA CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: El valor de la Adición se cancelará de acuerdo con lo establecido en el contrato principal.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios INS-LP-585-2022, los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios INS-LP-585-2022, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Adición No.1.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA deberá modificar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente documento la garantía establecida en el contrato principal en los términos de la presente Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios INS-LP-585-2022.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios INS-LP-585-2022, se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes.

Proyectó: Jasmin Julieth Ciro Cabrera / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luz Angela Garzón rojas / Contratista Grupo de Gestión Contractual